

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Unidad de Personal

RESOLUCION No. 124
(17 de marzo de 2025)

Por la cual se adopta excepcionalmente un horario extendido de trabajo

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR –CSB-, en uso de sus facultades legales y en especiales las que le confiere la ley 99 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la república de Colombia, mediante decreto No. 0302 del 17 de marzo de 2025, declara un día cívico.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución política corresponde al presidente de la república conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado

Que en desarrollo de lo dispuesto en la sentencia C -095 de 1996 y la sentencia C- 009 de 2018 la Corte Constitucional señaló, que “La reunión y la manifestación en espacios públicos constituyen un mecanismo útil para la democracia, para lograr el cumplimiento cabal del pacto social, pues a través de estos medios de participación que muchas veces se expresan las inconformidades ciudadanas de grupos sociales que no han sido escuchados institucionalmente”.

Que en dicha sentencia la Corte precisó que el derecho de reunión es una manifestación colectiva de la libertad de expresión ejercida a través de una asociación transitoria, caracterizado por la doctrina científica como un derecho individual en cuanto a sus titulares y colectivos en su ejercicio preferente.

Que así mismo el Artículo 61 de la Resolución N° 2187 del 29 de Diciembre de 2005, del Ministerio del Medio Ambiente al señalar las funciones del Director General de la CSB prevé, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad.

Que el día dieciocho (18) de marzo de la presente vigencia fué declarados día **CIVICO** por el gobierno nacional a través de Decreto presidencial.

Que en atención a lo antes señalado se procederá a suspender las jornadas de trabajo del día dieciocho (18) de marzo de 2025.

Que por todas las anteriores consideraciones la Directora General, de la C.S.B. En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatuarías y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y normas afines y complementarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la jornada de trabajo el día dieciocho (18) de marzo de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la Subdirección Administrativa y Financiera comunique a la Planta de Personal de La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, lo dispuesto en la presente Resolución, informándole que el no acatamiento de la misma dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección Administrativa y Financiera ordénese la publicación en la cartelera de la CSB y la página web de la institución.

Dada en Magangué Bolívar a los diecisiete (17) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General – CSB.

Proyecto: Emildo José Hernández Hernández
Profesional Especializado CSB

Bo.Vo: Nadia Marlen Atencia Bohórquez
Subdirectora Admón. y F/ciera CSB

Revisó: Sandra Carolina Díaz Pineda.
Secretaría General CSB